



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 63001311000220230034501 AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: AILEEN LEONELA PERDOMO ARRIECHE

Revisada la solicitud de la referencia encuentra el despacho que la solcitante y su hija menor de edad tiene docmicilio en la ciudad de Circasia Quindío, en consecuencia y atendiendo el Art. 17, numeral 6, del C.G.P., el competente para conocer y adelantar la solicitud y el proceso sobreviniente es el juez muncipal de dicha ciudad, Así las cosas, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar el amparo de pobreza elevada por la señora AILEEN LEONELA PERDOMO ARRIECHE.

SEGUNDO: Remitir por competencia a los juzgados promismuos municipales de Circasia, Quindío dado el domicilio de la solicitante.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a90c5a7ee1c76390df28e74ed503e8c605318b191ded6ec58e4be6a0146cb61**

Documento generado en 25/01/2024 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>